

CONTRATO No. 2017 067 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y SISMÉDICA LTDA. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OPERACIÓN DE AMBULANCIA DE APOYO REQUERIDA DURANTE LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA SOBRE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	SISMÉDICA LTDA	NIT 830.015.870-8
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OPERACIÓN DE AMBULANCIA DE APOYO REQUERIDA DURANTE LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA SOBRE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED	
PLAZO	NUEVE (09) DIAS	
VALOR	\$6.000.000	

Entre los suscritos a saber **GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de **DEVIMED S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra parte **RAFAEL AUGUSTO SUAREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.357.845, quien actúa como representante legal en calidad de subgerente, de la sociedad **SISMÉDICA LTDA**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 830.015.870-8, constituida mediante escritura pública No. 00655 del 01 de marzo 1.996 otorgada en la Notaría 52, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, en el libro 9º, bajo el número 533.159, reformado por actos posteriores, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

- a) Que el Instituto Nacional de Vías, suscribió el contrato de concesión Nro. 0275/96 con la sociedad Devimed S. A. cuyo objeto es el "**Desarrollo Vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo**" en el Departamento de Antioquia, en todo lo concerniente a los estudios definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento en toda la red vial concesionada.
- b) Que el contrato a que se refiere el literal precedente, fue cedido y subrogado al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, hoy **AGENCIA**

14v

NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, mediante Resolución Nro. 003521 del 12 de septiembre de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1800 de 2003.

- c) Que, en desarrollo y cumplimiento del contrato de Concesión citado en el literal precedente, la sociedad Devimed S. A. se obligó a diseñar, construir y poner en funcionamiento la denominada "Infraestructura de operación de la Red Concesionada".
- d) Que según consta en el Reglamento para la Operación de la carretera Medellín — Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo Caño Alegre, el cual forma parte integrante del contrato a que se refiere el literal a) de este documento, la operación de las carreteras concesionadas está regida por los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio, tecnología de avanzada, cobertura y seguridad vial.
- e) Que según consta en el mismo Reglamento, la «Regularidad», se entiende como el ofrecimiento de un servicio operacional mínimo permanente, en cada tipo de servicio, como el servicio de primeros auxilios médicos y traslado de accidentados, entre otros.
- f) Que igualmente, la «Calidad», se entiende como el resultado de la operación en términos de las variables seleccionadas, medidas en tiempos medios de remoción de personas y vehículos accidentados, entre otros servicios.
- g) Que la «Tecnología de avanzada», se refiere a la utilización de métodos, instalaciones y equipos que correspondan a patrones modernos y a tecnología de avanzada, usando como referencia, tecnología disponible a nivel internacional.
- h) Que la «Cobertura» se entiende como la disponibilidad de servicio a todos los usuarios de la vía sin distinción, condicionada solo por determinaciones legales, relativas al Código de Tránsito y al tráfico de vehículos con cargas especiales y/o peligrosas
- i) Que, entre los servicios de la Concesión clasificados como servicios de atención a los usuarios, se encuentran entre otros, los servicios de remoción de víctimas de accidentes y el servicio de primeros auxilios a personas, servicios todos éstos que tienen cobro directo a los usuarios o a la compañía de seguros que los ampare y que pueden ser prestados directa o indirectamente por el Concesionario.
- j) Que la remoción de víctimas de accidentes y el servicio de primeros auxilios a personas, está definida por el mismo Reglamento de Operación que hace parte integral del contrato de concesión No. 0275/96, como un servicio de atención a los usuarios.
- k) Que teniendo en cuenta que en temporadas especiales como la "Semana Santa", se incrementa el número de usuarios de la vía, y por ende el riesgo de accidentes es mayor, DEVIMED ha decidido reforzar el servicio de ambulancia con una unidad de apoyo adicional durante esta temporada.

- I) Que teniendo en cuenta entonces que la sociedad Devimed S.A en virtud de lo expresado en el literal precedente, tiene una presencia permanente en la red concesionada, con el fin de unificar la implementación de los principios de operación de la carretera concesionada y toda vez que los servicios de remoción de víctimas de accidentes y el servicio de primeros auxilios a personas, entre otros, pueden ser prestados directa o indirectamente por el Concesionario.

ACORDAMOS

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga, para con **EL CONTRATANTE**, a prestar el servicio y operación de una ambulancia requerida como apoyo durante la temporada de "Semana Santa", en la red vial concesionada a DEVIMED, denominada "DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO", el servicio es de ambulancia tipo «Asistencial», durante las 24 horas del día, el tiempo establecido contractualmente, de conformidad con la propuesta denominada "*PROPUESTA DE SERVICIOS AMBULANCIA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (T.A.B) SISM/DIR/E-009-3 de 28 de marzo de 2017*", cumpliendo además con todos los requisitos técnicos y legales que las normas exigen por la naturaleza del servicio que se presta, las cuales forman parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: La prestación del servicio de ambulancia a que se obliga **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, está sometida al cumplimiento de todas las estipulaciones pertinentes contenidas en la Resolución Nro. 009279 del 17 de Noviembre de 1.993 «Por la cual se adopta el Manual de Normalización del componente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones», así como a lo dispuesto en la Resolución Nro. 1043 del 3 de Abril de 2006, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, poseer la licencia para ambulancias tipo transporte asistencial básico según la resolución 2003 del 2014 y en general, al cumplimiento de las normas que las sustituyan complementen o modifiquen, todas las cuales se entienden que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. ALCANCE: **EL CONTRATISTA**, se compromete a desarrollar la operación con un equipo móvil y personal especializado de atención debidamente entrenado y uniformado de acuerdo al ámbito operacional requerido.

EL CONTRATISTA se acoge a todas y cada una de las condiciones de operación aplicables al desarrollo de la situación asistencial dirigida a los usuarios de la vía y que coinciden con lo definido en el Contrato de Concesión y que es verificado por la Interventoría; dicha condición es aceptada como compromiso contractual entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

En particular **EL CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente:

1. Brindar ATENCIÓN a los usuarios de la vía concesionada que resultaren victimas derivadas de ACCIDENTES DE TRANSITO durante el uso de la misma.
2. Prestar servicio de ASISTENCIA DE PRIMEROS AUXILIOS para los usuarios de la vía en quienes se requiera establecer una valoración primaria y definir una posibilidad de traslado hacia un centro asistencial.
3. SOPORTE MEDICO TELEFÓNICO para la regulación y orientación de la atención sanitaria, las 24 horas del día, durante el tiempo de duración del contrato.
4. COORDINACIÓN OPERATIVA dentro del sistema de referencia Y contrarreferencia con los diferentes centros asistenciales de origen y destino, ubicados en la red vial concesionada, dinamizando los procesos de servicio que ofrece **EL CONTRATANTE**.
5. Prestar el servicio operacional bajo el contexto operativo de SISTEMA COMANDO DE INCIDENTE.
6. Entregar el MANUAL DE OPERACIONES integrando los equipos y servicios de la concesión a la respuesta de ambulancia ante un accidente de tránsito en la vía concesionada. Con el manual de operaciones, se obtiene una estructura operativa que permite una adecuada respuesta, dando cumplimiento a las exigencias del CONTRATO DE CONCESIÓN 0275/96.
7. A vincular formalmente el personal destinado a las labores objeto del contrato, con todas las condiciones legales vigentes desde el punto de vista laboral (nómina, seguridad social, prestaciones sociales Código Sustantivo del Trabajo/ Decreto 2025 de 2011, Decreto 1443 de 2014 y decreto 171 de 2016 del Ministerio del Trabajo y demás normas que los modifiquen o complementen), garantizando tripulaciones operativas conformadas por el siguiente personal:
 - a) **CONDUCTOR DE AMBULANCIA** con entrenamiento según el riesgo vigente en la vía y certificación de mínimo 40 horas en Primeros Auxilios.
 - b) **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, con acreditación mediante Resolución emitida por el Ente Territorial respectivo y certificación de mínimo 48 horas en Soporte Básico/ Avanzado de Vida.
 - c) **SOPORTE MÉDICO TELEFÓNICO** para la regulación de la atención sanitaria, las 24 horas del día los días que dure el contrato bajo el contexto de responsabilidad extra contractual en el procedimiento asistencial.

- d) **SUPERVISOR DE OPERACIONES** con capacidad de resolución específica para el trayecto vial asignado.
- e) **DIRECCIÓN DE CALIDAD – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en cabeza de un profesional médico especialista en el área con lo que se garantiza la gestión presencial y desarrollo, de acuerdo a la dinámica del servicio.
- f) **DIRECCIÓN DE OPERACIONES** en cabeza de un especialista en el área con lo que se ejecuta la labor de comando y control del servicio.
- g) **GERENTE DE OPERACIÓN** en cabeza de un profesional médico especialista en el área con lo que se ejecuta la labor de seguimiento del servicio.
- h) **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OPERACIONAL** para el soporte y mantenimiento de la infraestructura requerida de acuerdo con las exigencias del paciente, **EL CONTRATANTE** y la Interventoría.

EL CONTRATISTA. Se compromete a presentar como soporte de la factura y condición para el respectivo pago de la misma, toda la documentación que soporta el pago de los aportes al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARAFISCALES Y COPIA DE LAS RESPECTIVAS NOMINAS DE PAGO.**

8. En el caso que **EL CONTRATANTE** lo requiera **EL CONTRATISTA** se compromete a capacitar al personal que designe **EL CONTRATANTE** en el uso de la QUIJADA DE LA VIDA (Equipo hidráulico de rescate) y accesorios de acuerdo con las exigencias de la ANI, en los casos a los que se refiere este numeral los equipos serán suministrados por **EL CONTRATANTE** quien igualmente se deberá hacer cargo del mantenimiento de los mismos, quedando **EL CONTRATISTA** obligado a ser un uso adecuado de ellos y surtir todos los protocolos del plan de capacitación.
9. Coordinación operativa dentro del sistema de referencia y contrarreferencia en los diferentes centros asistenciales de origen y destino.
10. Proveerá a las unidades de un **SISTEMA DE COMUNICACIÓN**, que permita mantener una comunicación fluida y permanente con el personal asignado, teniendo en cuenta, que el mismo sea el apropiado para la comunicación de la unidad con el Centro de Control Operativo (CCO) de **EL CONTRATANTE**.
11. Permitirá la supervisión en cualquier tiempo, por parte de **EL CONTRATANTE**, sobre la calidad de la prestación del servicio, estado y dotación de los vehículos.

AV

12. En los casos en los que una unidad en mantenimiento preventivo o correctivo o cuando, por la ocurrencia de un evento que así lo exija, **EL CONTRATISTA**, se compromete a ubicar una unidad de transporte asistencial de apoyo que garantice la continuidad del servicio sin costo adicional.
13. Se compromete a mantener al día la provisión y control sobre los elementos, insumos y medicamentos requeridos para la operación, acorde con las exigencias de la normatividad vigente, sin ningún costo adicional. Se libera a **EL CONTRATANTE** de los procesos de control destinados a mantener la dotación necesaria para brindar atención oportuna y pertinente a los usuarios del proyecto, de igual manera **EL CONTRATANTE** queda liberado de las responsabilidades civiles y penales, derivadas de dicha oportunidad; se aplican los conceptos regidos y determinados en el Decreto 2200/05, que establece la necesidad de control sobre medicamentos y control del INVIMA; Decreto 4725 de 2005, que establece la necesidad de controlar y clasificar los equipos médicos de acuerdo al riesgo y la Resolución 2003 de 2014. La dotación de cada una de las unidades de Transporte Asistencial Básico (TAB) corresponde a las exigencias del contrato de concesión a cargo de **EL CONTRATANTE** y estarán al alcance de la inspección y verificación por parte de la Interventoría respectiva.
14. **EL CONTRATISTA** se hace responsable de la gestión y control ambiental de los desechos hospitalarios derivados de la atención en salud de los usuarios de la red vial concesionada, dando cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 1164 de 2002 y Resolución 2680 de 2007. Se libera a **EL CONTRATANTE** de las responsabilidades asociadas a la gestión ambiental de atención sanitaria.
15. **EL CONTRATISTA**, se compromete a establecer contacto con el ente territorial que disponga de Centro Regulador de Urgencias con el propósito de dinamizar el proceso de referencia y contrareferencia de pacientes de urgencias relacionados con el uso de la vía.
16. **EL CONTRATISTA**, se compromete a mantener un plan de capacitación sobre temas relacionados con el riesgo en la vía y la operación de atención en la misma, atender y ejecutar su PLAN ESTRÁTÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, y suministrarle a **EL CONTRATANTE** de manera periódica los certificados relacionados con el PESV y las constancias de capacitación en seguridad vial del personal destinado al cumplimiento del objeto del presente contrato.
17. Los vehículos para la prestación del servicio objeto del contrato serán los adecuados de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana sobre Tipología Vehicular (NTC 3729 Ambulancia Terrestre) y acorde con su PLAN ESTRÁTÉGICO DE SEGURIDAD VIAL. Los rótulos que **EL CONTRATANTE** defina como parte de su imagen corporativa, los de La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Superintendencia de Puertos y Transportes serán a cargo de **EL CONTRATISTA** y deberán cumplir las exigencias de las entidades

estatales, para lo cual **EL CONTRATANTE** le brindara toda la información relacionada con este aspecto.

18. **EL CONTRATISTA**, dotará el vehículo con UN SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL del tipo GPS para el seguimiento de geo rutas por parte de la CENTRAL DE MONITOREO SISMEDICA, control de movimientos y velocidad, control de odómetro para el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el control sobre el suministro oportuno y suficiente de combustible.
19. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener a disposición del servicio objeto del contrato, herramientas de rescate hidráulicas, una por cada dos ambulancias, para las cuales contará con los debidos manuales e instructivos, de manejo, cada uno contará con su respectivo plan de mantenimiento preventivo y correctivo, al tiempo que se compromete a su adecuado manejo y capacitación del personal que destine a su uso.

TERCERA: ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES GENERALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales contempladas en la presente cláusula, las específicas a las que hace referencia su propuesta y a las contemplada de manera particular en el presente contrato.

1. **EL CONTRATANTE** queda liberado de las responsabilidades jurídicas de la prestación medica que brinde **EL CONTRATISTA** a los usuarios de la red vial concesionada; de las responsabilidades jurídicas y control del personal de **EL CONTRATISTA**; de los procesos de selección, vinculación, carga laboral y control del personal de **EL CONTRATISTA**; de los procesos de compra, manejo y control de inventarios, así como de la responsabilidad civil de su uso; **EL CONTRATANTE** queda liberado de las responsabilidades derivadas de la oportunidad y pertinencia en los procesos de movilización de pacientes desde y hacia los centros asistenciales, en atención a que estas son responsabilidades a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**, quien además se encargara de ejecutar los procesos determinados por el decreto 1011/06 y la resolución 2003/14 mediante la cual se debe desarrollar los servicios de atención de pacientes.
2. **EL CONTRATISTA** entregara a **EL CONTRATANTE** un manual de operaciones, mediante el cual se permite la coordinación de las ambulancias con los demás servicios que presta **EL CONTRATANTE** en respuesta a los accidentes o incidentes ocurridos en la vía; el manejo delegado a **EL CONTRATISTA** libera a **EL CONTRATANTE** de las responsabilidades de la atención y transporte oportuno de las víctimas de accidentes de tránsito a los centro asistenciales adecuados de acuerdo al nivel de complejidad y su respectiva recepción dando cumplimiento al decreto 412/92, resolución 5261/94, decreto 806/98 y circulación externa 014/95.
3. **EL CONTRATANTE** no será responsable en ningún caso, por los daños o perjuicios que puedan ocurrir a **EL CONTRATISTA**, sus empleados,

- familiares, propiedades, ni a tercera personas y/o a sus bienes, por los vehículos que se destinan a agotar el objeto del presente contrato.
4. Tramitar y obtener las licencias y permisos para ambulancias tipo «Asistencial» para el momento de la firma de este contrato, pues sin el cumplimiento de este requisito, el contrato no producirá efecto alguno, debiéndose dar por terminado en forma anticipada sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a indemnización alguna.
 5. Asumir por su cuenta los costos que impliquen las licencias que otorga la Seccional de Salud de Antioquia para operar las ambulancias tipo asistencial.
 6. Asumir por su cuenta los costos de reposición de los insumos y elementos de dotación.
 7. Cubrir por su cuenta la póliza de seguro de daño corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, así como los otros seguros que amparen los vehículos necesarios para agotar el objeto del presente contrato contra cualquier riesgo.
 8. Asumir por su cuenta, los resultados inherentes a la operación de los vehículos utilizados para cumplir el objeto de este contrato, respondiendo de todo perjuicio directo o indirecto que por la operación de tales vehículos puedan ocasionarse a terceros y/o al conductor mismo.
 9. Tener al orden del día en todo momento las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, y los de responsabilidad civil extracontractual, así como los que amparan los vehículos que utilice y los impuestos de rodamiento y timbre nacional.
 10. Llevar un registro de los servicios prestados, así como de las hojas de atención de los usuarios atendidos, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3,4,5 de la publicación «Normalización del componente traslado para la red nacional de urgencias» conocido como el Manual de normas sobre ambulancias el cual forma parte integrante del presente contrato.
 11. La ambulancia y su personal se ubicarán, sobre la red vial concesionada, en los sitios en que **EL CONTRATANTE** considere conveniente, inclusive se podrán ubicar sobre la vía con las luces prendidas para señalizar temporalmente un sitio que no cuente con la señalización y/o iluminación adecuada y que represente un riesgo inminente para los usuarios de la vía.
 12. **EL CONTRATANTE** entregara en comodato a los conductores de las ambulancias una cámara fotográfica para que realicen registro de los accidentes que atiendan, solamente en aquellos casos en los que la situación de emergencia lo permita. **EL CONTRATISTA** deberá responder en la conservación de dichos bienes hasta de la culpa levísima; es por tanto responsable de todo deterioro de las cámaras entregadas a tal título, que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo.
 13. Prestar el servicio de manera profesional, amable y cordial propendiendo siempre por el respeto a los usuarios de la concesión.

14. Garantizar que las ambulancias con las cuales se prestará el servicio objeto del presente contrato, tendrán una dedicación exclusiva para este, sin que puedan ser utilizadas en otro tipo de cometidos, sean similares o diferentes.
15. Aceptar en cualquier momento las disposiciones de **EL CONTRATANTE** para que se incorporen colores, logotipos y cualquier otro tipo de señales que se consideren convenientes para la buena presentación, señalización o identificación de las ambulancias.
16. Garantizar a **EL CONTRATANTE** que en todo momento durante la vigencia del presente contrato, tanto los vehículos que destine al cumplimiento del mismo como su personal, cumplen con todas las homologaciones, autorizaciones y requisitos técnicos que exijan las normas correspondientes vigentes, que se expidan o lleguen a expedirse sobre la materia, de tal forma que en todo momento, se certifique y garantice por **EL CONTRATISTA**, una correcta prestación del servicio y el cumplimiento de la ley.
17. Presentar a **EL CONTRATANTE** por cada servicio prestado en las vías concesionadas, el informe correspondiente, diligenciando en forma completa el formato aprobado por **EL CONTRATANTE** para tal fin. Este informe deberá enviarse directamente por **EL CONTRATISTA** a la central de comunicaciones de **EL CONTRATANTE** y entregarse además copia del mismo dentro de los tres (3) primeros días de cada mes calendario al Administrador vial del tramo al que la ambulancia esté asignado.
18. Mantener comunicación permanente con la central de emergencias de tal forma que está se mantenga informada de todos y cada uno de los procedimientos que las ambulancias realicen.
19. Informar a la central de emergencias de **EL CONTRATANTE** sobre cada uno de los desplazamientos que deban realizarse para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, informes que deben suministrarse por el medio de comunicación disponible antes, durante y después de la prestación de cada servicio.
20. Reportar a la Central de Emergencias por parte del personal de las ambulancias cada cambio de turno, identificando con total claridad en cada oportunidad, tanto al personal entrante como al saliente.
21. Entregar a **EL CONTRATANTE** en forma trimestral un programa de mantenimiento de las ambulancias que destine a la prestación del servicio objeto del presente contrato y en forma mensual, dentro de los cinco días calendario, un informe de seguimiento de las revisiones de mantenimiento periódico efectuadas a las ambulancias durante el mes anterior, de forma tal que se garantice a **EL CONTRATANTE** la correcta prestación del servicio.
22. Poner las ambulancias que destine al cumplimiento del objeto del presente contrato, a disposición de **EL CONTRATANTE**, con el fin de que estas acompañen de manera preventiva en cierres de vía y en cualquier otra emergencia que se pueda presentar al interior del proyecto concesionado.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las gestiones administrativas requeridas para solicitar el pago de los gastos de transporte primario de las víctimas de accidentes de tránsito y hacer efectivo el recobro de los amparos relacionados con la póliza del SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) frente a las compañías aseguradoras respectivas y el FOSYGA, y por el monto autorizado por la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** entregara a **EL CONTRATANTE** el valor correspondiente al setenta por ciento (70%), del valor efectivamente recuperado en este sentido.

CUARTA. PERSONAL: El personal que forme parte del equipo médico asistencial, así como el auxiliar de enfermería, y conductor, deben tener la capacitación necesaria para que el servicio que se preste sea oportuno e idóneo y cumplir con los requisitos y funciones mínimas establecidos en el Decreto 1335 de 1990, y lo que se tenga establecido en el PESV tanto de **EL CONTRATISTA** como de **EL CONTRATANTE**.

QUINTA. MANTENIMIENTO: **EL CONTRATISTA** se obliga, por su propia cuenta y riesgo, a mantener en perfectas condiciones las ambulancias para que siempre estén en condiciones de prestar los servicios para los cuales se destinan y, por tanto, asume la obligación de que las mismas se encuentren, permanentemente, en perfectas condiciones mecánicas, de aseo, de asepsia: de seguridad, y con el permanente suministro de oxígeno, de combustibles, de lubricantes, dotación y material comprometido para la prestación del servicio.

SEXTA. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A las ambulancias se les asignara inicialmente unos tramos viales que deberán cubrir y su base deberá ser determinada por **EL CONTRATANTE** en un punto equidistante de acuerdo a su cobertura, de manera que la prestación del servicio pueda hacerse a la mayor brevedad (menor tiempo) posible, las cuales deberán contar con unas comodidades mínimas para su personal y estar dentro de la cobertura de los medios de comunicación establecidos (radio teléfono, celular) y desde ellas se dará cobertura al tramo de la red concesionada asignado por **EL CONTRATANTE** desde las 0:00 horas del día 1º de enero del año 2017 y durante la vigencia del presente contrato. En caso de que por las necesidades del servicio eventualmente y durante el día estas deban ubicarse en otro sitio, **EL CONTRATANTE** lo podrá solicitar así y **EL CONTRATISTA** se obliga a atender dicha solicitud. Asimismo, en caso de que las condiciones lo requieran, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** que disponga el apoyo de las ambulancias en otros tramos viales concesionados a Devimed S. A.

SÉPTIMA. PLAZO: El presente contrato se suscribe por un periodo de nueve (9) días, comprendido entre el 8 de abril de 2017 a las 7:00 am y el 17 de abril de 2017 a las 7:00 am.

OCTAVA. LICENCIAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener y a mantener vigentes, para cada una de las ambulancias y en general para la prestación del servicio al cual se destinan las mismas, todas las licencias de funcionamiento y/o de Habilitación que se requieran, de acuerdo con las normas vigentes, en especial las emanadas de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, así como con la declaración de requisitos esenciales para la prestación de servicios de salud, tarjeta de operación (si fuere necesaria), pago de los impuestos de rodamiento, seguro obligatoria de accidente de tránsito (SOAT), etc.

NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima hasta en la suma total de **SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$6.000.000)**, suma que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte de **EL CONTRATISTA** con el lleno de todos los requisitos legales previo Vo.bo de la Interventoría. Se entiende que con ello se remuneran todos los costos de cualquier naturaleza en los que para la cabal prestación del servicio tuviere que incurrir **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA INTERVENTORÍA**, seguimiento y control del contrato, estará a cargo del Director de Mantenimiento y Operación de **EL CONTRATANTE** o de quien éste delegue.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que, en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, administración e imprevistos, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos correspondientes, las facturas deberán dirigirse a **FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0**.

DECIMA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **EL CONTRATISTA** se compromete a tender y aplicar en la ejecución de las labores objeto de este contrato, las normas sobre salud y seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la legislación colombiana.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de las labores objeto de este contrato.

DECIMA PRIMERA. PERJUICIOS A LA EMPRESA Y/O A TERCEROS. **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o

indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la prestación del servicio objeto de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:
EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato el personal suficiente y debidamente capacitado para la prestación de los servicios requeridos. Los empleados serán de libre nombramiento y remoción de **EL CONTRATISTA**. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato, independientemente de la fecha en la que **EL CONTRATANTE** le realice los correspondientes pagos a **EL CONTRATISTA** toda vez que se presume que **EL CONTRATISTA** tiene capacidad financiera suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y con todo lo que ello implique. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** ni entre ésta y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la prestación del servicio objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar cada mes, durante la vigencia del contrato a **EL CONTRATANTE**, la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo **EL CONTRATISTA**.

DECIMA TERCERA GARANTÍAS, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, a su costa, a favor y satisfacción de **EL CONTRATANTE**, al momento de la firma de este contrato, y a entregar los originales de ellas y a mantener vigentes según lo aquí estipulado, las siguientes garantías pólizas de seguros, expedidas por compañías de seguros legalmente establecidos en Colombia, y autorizados para expedir u otorgar tales garantías o pólizas, entregando a **EL CONTRATANTE** prueba idónea del pago total de la prima, el tipo de póliza o garantía, con el monto de la cobertura y la vigencia de las garantías que se indican a continuación:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más.
- 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato para responder por toda suma que **EL CONTRATISTA** o el personal a su cargo, llegue a deber

por perjuicios ocasionados a terceros o a **EL CONTRATANTE**, en desarrollo del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más.

3. GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Para garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales de todo el personal que se encuentre bajo su dependencia y que se destine a la prestación del servicio contratado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y con un plazo igual al de vigencia del presente contrato y tres años más.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. (Ámbito Medico) **EL CONTRATISTA** ha declarado tener constituida a la póliza No. 1056769 de seguros La Previsora cuyo valor asegurado al momento de la firma del contrato asciende a la suma \$535.000.000, la cual cubro los riesgos por Responsabilidad Civil Profesional, la cual se compromete a mantener vigente durante toda la duración del contrato, realizando las renovaciones de la misma cuando a ello hubiere lugar y los ajustes en su valor.

5. se obligar a constituir una póliza de Responsabilidad Civil Profesional y a mantenerla vigente durante toda la vigencia del contrato, por un monto igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a **EL CONTRATANTE** de las garantías a que se hace referencia en la presente cláusula, con el recibo del pago total de la prima. Para la expedición de las pólizas se tomará como base el valor del contrato incluido el IVA correspondiente, si a ello hubiere lugar.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se presente alguna (s) de las siguientes eventualidades:

- a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
- b) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad) para la correcta y oportuna prestación de los servicios.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de **EL CONTRATANTE** o de la Interventoría del contrato.
- e) Por solicitud de concordato o quiebra de **EL CONTRATISTA**.
- f) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, la cual se presume cuando se le declare en quiebra, llame a concordato a sus acreedores, incumpla masivamente sus obligaciones laborales, o incurra en cesación total de pagos a sus acreedores.

1

- g) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, para atender el pago de sus obligaciones
- h) Cuando se hubiere presentado una situación de urgencia y/o emergencia en la que se requiera la utilización del servicio sin que se presente(n) sin causa justificada la(s) ambulancia(s) que se requiera(n) en el término de la distancia al lugar de los hechos.
- i) Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** no cumpliera oportunamente con la prestación del servicio en los términos indicados en el presente contrato
- j) Porque el contrato de concesión Nro. 0275 de 1.996, para el "Desarrollo vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo en el Departamento de Antioquia", que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso del incumplimiento total o parcial, o de simple retraso, o deficiencia en la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA** o del **CONTRATANTE**, que afecten el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen mediante la celebración del presente contrato, quien incumpla reconocerá a título de indemnización anticipada de perjuicios a favor de la parte que se allanó a cumplir, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del derecho que le asiste a quien cumplió a reclamar el mayor valor entre esa suma y el valor real de los perjuicios generados por razón del retraso o del incumplimiento de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cobro de esta cláusula penal pecuniaria no exonera a quien incurrió en el incumplimiento, de cumplir el objeto principal del contrato y dará derecho a la otra parte para exigir, sucesiva o simultáneamente con el pago de la pena, el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para compensar, descontar y/o tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria, total o parcialmente, de cualquier suma que se le adeude por este contrato, sin perjuicio de poder hacerla efectiva judicialmente, La anterior autorización, se entiende concedida por la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Este contrato presta mérito ejecutivo para las obligaciones de dar o hacer en él contenidas, sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato, sin previa autorización escrita y expresa de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES. Serán de cargo y cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, los salarios ordinarios y extraordinarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, indemnizaciones o cualquier otra obligación laboral que tenga o llegare a tener con el personal utilizado para el cumplimiento de este contrato, **EL CONTRATISTA** será el único y real empleador de dicho personal. Sin perjuicio de dicha obligación, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de solicitar la exclusión de cualquiera de los empleados de **EL CONTRATISTA**, asignado a la ejecución del presente contrato, cuando razonablemente lo estime necesario y conveniente, porque ello afectare o dificultare la correcta, adecuada y eficiente prestación del servicio contratado.

DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN: **EL CONTRATANTE** podrá suspender temporalmente los efectos del presente contrato, previo aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** con quince días (15) calendario de antelación, cuando concurran razones de carácter presupuestal o por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito definidas en la legislación colombiana, sin reconocimiento de mayores costos a favor **EL CONTRATISTA**. Las partes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que se detallan dichos eventos y sus efectos sin que para la contabilización del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

EL CONTRATANTE, podrá reanudar este contrato una vez desaparecidas las causas que generaron la suspensión temporal, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** la fecha en que deberá reanudar la prestación del servicio.

DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida ésta, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

fr

1. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** denominada "PROPUESTA DE SERVICIO SISMEDICA LTDA – AMBULANCIA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) SISM/DIR/E – 009 - 3" del 28 de marzo de 2017.
2. Las garantías otorgadas.
3. Los términos de referencia de contratación, servicio y operación de ambulancia presentado por **EL CONTRATANTE**.
4. Los documentos aportados por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EL CONTRATISTA acepta que **EL CONTRATANTE** podrá supervisar y vigilar el desarrollo del contrato y la prestación de los servicios a su cargo, bien directamente, a través del personal que designe para ello o bien a través del personal externo que contrate. Así mismo, **EL CONTRATISTA** acepta la vigilancia, supervisión e intervención que, en relación con la prestación de los servicios a su cargo, podrá hacer la intervención externa designada por el **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, respecto del Contrato de Concesión No. 0275 de 1996.

Las funciones y atribuciones principales de la **INTERVENTORÍA** sin limitarse a ellas, serán las siguientes: Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la mejor ejecución del contrato; exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones, en todas sus partes; atender y resolver toda consulta sobre la correcta prestación de los servicios contratados y sobre errores u omisiones que se puedan contener; recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en la prestación del servicio y presentarlos a la consideración de **EL CONTRATANTE**. Aprobar o rechazar los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato, controlando constantemente la calidad de aquellos. Verificar las facturas que presente **EL CONTRATISTA**. Exigir el empleo de personal técnico capacitado y la exclusión de la prestación del servicio objeto de este contrato, del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de **EL CONTRATANTE**. Vigilar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las disposiciones laborales vigentes, para lo cual podrá exigirle las constancias e inspecciones que sean necesarias. Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den a **EL CONTRATISTA** serán impartidas por escrito por el **CONTRATANTE** o por quien este delegue.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá proceder a realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por **EL CONTRATANTE** o sus delegados, como se estipula en este contrato. El control de los trabajos por parte de **EL CONTRATANTE** o de sus representantes no amaina en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ni su autoridad en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO: Las partes manifiestan que el domicilio contractual es la ciudad de Medellín. Así mismo, cualquier diferencia surgida en la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida a un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la sede de la Cámara de comercio de Medellín, este Tribunal estará conformado por un (1) arbitro que será nombrado de común acuerdo entre las partes y a falta de acuerdo en tal sentido, el árbitro será nombrado por la Cámara de Comercio de Medellín. El Tribunal fallará en derecho y se sujetará a las normas legales vigentes en Colombia en materia de Arbitramento.

VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES: Cualquier aclaración, modificación o adición al presente contrato deberá constar por escrito, mediante documento que deberá contener las firmas de los representantes legales de cada una de las partes que concurren a la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS: Los gastos que demande la legalización del contrato serán de cuenta de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la constitución, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, de las garantías, de conformidad con lo estipulado en este contrato y de la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el ocho (08) de abril de 2017.

Germán Z. Vélez V.

GERMAN IGNACIO VÉLEZ V.
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

Solicitó Contrato: Ing. Henry Mesa O.

Elaboró Contrato: Abo. Yvón García A.

RAFAEL AUGUSTO SUAREZ RAMÍREZ
Representante Legal
SISMEDICA LTDA.
EL CONTRATISTA

